

REF.: Aprobación del:
Reglamento de Laboratorio de Informática

Ciudad del Este, 12 de mayo del 2023

RESOLUCIÓN REC N° FIB/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y A LAS FILIALES Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-1-

- **VISTO:** el pedido formulado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Internacional Tres Fronteras *"Por la cual se solicita la aprobación del Reglamento de laboratorio de informática para las carreras, impartida en la Sede Central y en las Filiales respectivamente"*

- **CONSIDERANDO:**

QUE, el Reglamento de laboratorio de informática es el documento por el cual se establecen las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios del laboratorio de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia y que es como sigue:

N°	DOCUMENTO
1	Reglamento de Laboratorio de Informática

QUE, el Artículo 33 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece:
La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: m) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia.

QUE, el Manual de Funciones aprobado por Resolución REC N° 21/2016 dispone:
FUNCION PRINCIPAL DE RECTORIA: Dirigir, planear y evaluar la actividad administrativa, financiera y académica conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes... (Pág. 40 del Reglamento) concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad: De las Obligaciones y Funciones del Rector. Inc. h) "...la elaboración de los reglamentos que sean necesarios ...para ... expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos ..." (Función Específica del Rector, Pág. 41 del Manual de funciones).



Lic. Renato Duarte
Secretario General
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
TRES FRONTERAS



Dra. Nancy Duarte
Rectora
Presidente de Consejo Superior Universitario
UNINTER

RESOLUCIÓN REC N° FIB/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y A LAS FILIALES Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-2-

POR LO TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

LA RECTORA

Y

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – **APROBAR** el Reglamento de Laboratorio de Informática, para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, con afectación a la Sede Central y a las Filiales, en los términos enunciados en el exordio de la presente resolución, con vigencia a partir del **12 de mayo del 2023**, el cual se anexa debidamente rubricado y forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - **AUTORIZAR** la implementación del Reglamento de laboratorio de informática, aprobado en el artículo precedente de acuerdo con las orientaciones establecidas en los mismos.

ARTICULO 3º. – **DISPONER** la derogación inmediata de todas las resoluciones anteriores y contrarias a esta resolución.

ARTICULO 4º. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido: archivar.

Fdo.:


LIC. RENATO DUARTE
SECRETARIO GENERAL


DRA. NATALIA DUARTE
RECTORA
Presidente del Consejo Superior Universitario

UNINTER

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS"
Creada por Ley N° 2142 del 20 de junio de 2003

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA

2023



Dario Villalba
Dr. Dario Villalba
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
UNINTER



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Todo usuario del Laboratorio de Informática tiene la obligación de conocer el presente reglamento.

Artículo 2.- El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de los laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de infracción.

Artículo 3.- Es responsabilidad del encargado de la unidad de TIC el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Artículo 4.- Los laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las diversas coordinaciones de carrera.

Artículo 5.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los estudiantes y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado.

Artículo 6.- El usuario dejara el laboratorio 5 minutos antes de terminar la sesión, cerrando las aplicaciones.

Artículo 7.- Es responsabilidad del usuario, reportar al encargado de laboratorio, cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.

Artículo 8.- Los casos no previstos en el presente reglamento, quedaran a criterio del Encargado del Laboratorio o derivado a la Dirección de sede.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Son Derechos de los usuarios:

- a. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y
- b. Utilizar el equipo del laboratorio y el software disponible para efectos académicos





Artículo 10.- Son obligaciones de los usuarios:

- a. Utilizar los equipos, software y demás recursos del laboratorio de informática de manera adecuada, responsable y respetuosa. Cualquier daño intencional o mal uso de los recursos será considerado una violación de las normas éticas y académicas;
- b. Mantener una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- c. Acatar y respetar las normativas y políticas establecidas para el uso del laboratorio de informática, incluyendo el cumplimiento de horarios, la prohibición de acceso no autorizado a áreas restringidas y el respeto a las instrucciones y directrices del personal a cargo.
- d. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipos y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área responsable y;
- e. Solicitar al encargado de laboratorio, si el usuario necesite, el uso de alguna herramienta (sobre todo software propietario), para ver la viabilidad de la instalación en las computadoras (versiones trial o demo).
- f. Respetar los derechos de autor y las políticas de uso de la información, considerando una violación ética y académica, cualquier forma de plagio, copia no autorizada o uso indebido de software.
- g. Realizar los trabajos y actividades de forma independiente, evitando el plagio y cualquier forma de fraude académico, presentando trabajos propios y originales para mantener la integridad académica.
- h. Tomar medidas para preservar la seguridad informática en el laboratorio, asumiendo compromisos de respeto a la integridad de los sistemas, la privacidad de otros usuarios o la seguridad de la red.
- i. Respetar la diversidad de opiniones y perspectivas, evitando cualquier forma de discriminación, acoso o comportamiento inapropiado se considerará inaceptable, dentro del laboratorio.
- j. Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que el equipo que utilizo quede debidamente apagado. (monitor, CPU).

Artículo 11.- Queda estrictamente prohibido:

- a. Introducir alimentos o bebidas;
- b. Introducir terere o mate;
- c. Beber o fumar;





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud

- f. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, desconfigurar periféricos y/o borrar programas;
- g. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.;
- h. Hacer mal uso del equipo o navegando en internet con contenidos inapropiados u ofensivos que atenten en contra de los objetivos de la Universidad;
- i. No se permitirá el acceso a páginas o programas que admitan chats, círculos de conversaciones, redes sociales, instalando o usando juegos de computadoras;
- j. Si daña intencionalmente el equipo o los accesorios del Laboratorio, será sancionada conforme al criterio de la Coordinación de Carrera;
- k. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

Artículo 12.- Emergencias en el laboratorio de Informática:

- a. Conocer la ubicación y el uso adecuado de los extintores, salidas de emergencia y equipos de primeros auxilios.
- b. Actuar de manera tranquila y ordenada en caso de una emergencia, siguiendo las indicaciones del personal de seguridad.

Artículo 13.- Equipo y Material:

- a. Manipular los equipos y materiales con cuidado y responsabilidad, siguiendo las indicaciones proporcionadas por el personal del laboratorio.
- b. Reportar cualquier anomalía, falla o daño en los equipos al personal encargado.

CAPÍTULO IV

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 14.- Adaptación y Apoyo:

- a. Brindar apoyo y adaptaciones a estudiantes con necesidades educativas especiales para garantizar su participación activa y efectiva en las actividades del laboratorio.





CAPÍTULO IV

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 14.- Adaptación y Apoyo:

- a. Brindar apoyo y adaptaciones a estudiantes con necesidades educativas especiales para garantizar su participación activa y efectiva en las actividades del laboratorio.
- b. Fomentar la colaboración y el respeto mutuo entre todos los estudiantes, promoviendo un ambiente inclusivo y enriquecedor.

Artículo 15.- Formación y Sensibilización:

- a. Realizar sesiones de formación y sensibilización sobre la importancia de la inclusión educativa y la diversidad en el laboratorio.
- b. Promover la comprensión y el respeto hacia las diferentes habilidades y capacidades de los compañeros de clase.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 16.- Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 17.- Los estudiantes que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la dirección de sede o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 18.- Los estudiantes que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el Reglamento General Académico.





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA

FICHA TÉCNICA

Matriz de Roles – "Reglamento de Laboratorio de Informática"		
Etapa	Nombres y Apellidos	Función
REVISIÓN Y AJUSTES	Arturo Barboza Paredes	Jefe de área básica y preclínica
	Eliana Telesca	Miembro del Comité de Actualización de Reglamentos
	Cesar Ramón Cabral Mereles	Coordinador General de la Carrera de Medicina - UNINTER
CORRECCIÓN	Diana Semiramis Fariña Oviedo	Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad – Medicina UNINTER
	Luciano Morínigo Fines	Director Académico UNINTER
	Estela Noemí Torres Báez	Directora de Aseguramiento de la Calidad - FACIESA
VALIDACIÓN	Isidro Gonzáles	Asesor Jurídico
	Sonia Noemí Rodas	Especialista de la Unidad de Gestión de Calidad y Medición de Procesos Académicos
APROBACIÓN	Darío René Villalba Espínola	Decano FACIESA
	Renato Duarte	Secretario General UNINTER
	Nancy Natalia Duarte Romero	Rectora UNINTER
DIAGRAMACIÓN	Víctor Hugo Arzamendia	Especialista de la Unidad de Gestión de Calidad y Medición de Procesos Académicos
	Fabio Rojas	Secretario del Decano - FACIESA
ADOPCIÓN POR LA CARRERA	Cesar Ramón Cabral Mereles	Coordinador General de la Carrera de Medicina - UNINTER

